



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Controversias contractuales
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00539-00
Demandante : Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado : Industrias Rod S.A.S.
Tema : Ordena vincular y notificar

1. ANTECEDENTES.

Se encuentra vencido el término de contestación de la demanda, sin pronunciamiento de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con las pretensiones y hechos de la demanda, se evidencia que es necesaria la vinculación de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, dado que tiene un interés directo en la decisión que se tome dentro del presente asunto, pues fue la Compañía que suscribió Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato controvertido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto debe notificarse en forma personal a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.

Por tanto, se ordenará notificar personalmente a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., dado que para el presente caso tiene un interés directo, en virtud de la Póliza de Cumplimiento No. 37-44-101019188.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Notifíquese personalmente a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, córrase traslado a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. conforme a lo establecido en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de la copia de la demanda con sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

en la parte final del Inciso Quinto del (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ACE

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico 103 del VEINTE (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario